



Ab. Mirian Carrasco Medina
Notaria



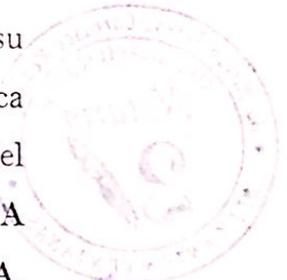
1 PROTOCOLO N° 20251207002P00089

2 ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO O DE
3 PRÉSTAMO DE USO, QUE OTORGA EL
4 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
5 MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO
6 DE PUEBLOVIEJO, REPRESENTADO POR LA
7 INGENIERA OSPINA GARCES ELSY JODAMIA,
8 EN CALIDAD DE ALCALDESA, A FAVOR DEL
9 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
10 PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN
11 REPRESENTADO POR EL SEÑOR FLORES
12 TREJO JOSÉ EDGAR, EN CALIDAD DE
13 PRESIDENTE.

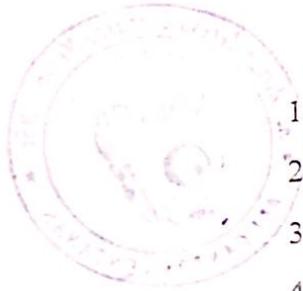
14 CUANTIA: INDETERMINADA

15 DI: 2 COPIAS

16 En la ciudad de Ventanas, Cabecera Cantonal de su
17 mismo nombre, provincia de Los Ríos, de la República
18 del Ecuador, el día de hoy jueves seis de febrero del
19 año dos mil veinticinco, ante mí ABOGADA
20 MIRIAN TERESA CARRASCO MEDINA,
21 NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON
22 VENTANAS, comparecen por una parte la Ingeniera
23 ELSY JODAMIA OSPINA GARCES en su calidad
24 ALCALDESA del GOBIERNO AUTONOMO
25 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
26 CANTON SAN FRANCISCO DE
27 PUEBLOVIEJO, tal y conforme se justifica con la
28 copia certificada del nombramiento que se adjunta,



1



Ab. Mirian Carrasco Medina
Notaria

1 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
 2 cincuenta y dos años de edad, de estado civil casada,
 3 de profesión ingeniera, portadora de la cédula de
 4 ciudadanía número: uno dos cero tres tres cinco siete
 5 ~~cero~~ ~~ocho~~ ~~cero~~, domiciliada en la Avenida
 6 Fermín Chávez y Miguel Suarez Seminario, de la
 7 parroquia y cantón San Francisco de Puebloviejo; y
 8 de tránsito por esta ciudad de Ventanas, con número
 9 de teléfono convencional cero cinco dos nueve cinco
 10 cuatro cero tres tres; y, por otra parte el señor
 11 **FLORES TREJO JOSÉ EDGAR**, en calidad de
 12 Presidente del **GOBIERNO AUTONOMO**
 13 **DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL**
 14 **DE SAN JUAN**, tal y conforme se justifica con la
 15 copia certificada del nombramiento que se adjuntan,
 16 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
 17 cincuenta y nueve años de edad, de estado civil
 18 soltero, de ocupación estudiante, portador de la
 19 cédula de ciudadanía número uno dos cero dos uno
 20 tres seis cuatro tres seis, domiciliado en el recinto La
 21 María Uno - kilometro Dos y Medio Vía a Vinces,
 22 perteneciente a la parroquia San Juan, Cantón San
 23 Francisco de Puebloviejo, Provincia de Los Ríos, de
 24 tránsito por este cantón Ventanas, con número de
 25 celular cero nueve cinco nueve cinco siete siete
 26 ocho nueve cuatro, con correo electrónico
 27 65joseflo@gmail.com.- Los comparecientes idóneos y
 28 capaces para obligarse y contratar quienes de



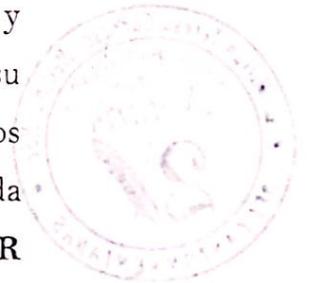
Mirian



Ab. Miriam Carrasco Medina
Notaria



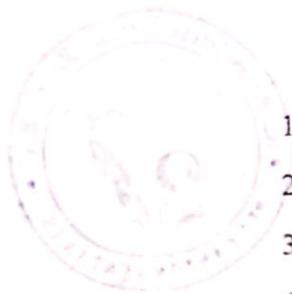
1 conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus
2 documentos de identificación cuyas copias
3 debidamente certificadas por mí, agrego a esta
4 escritura como documentos habilitantes, autorizando
5 los comparecientes la obtención de su información en
6 el Registro Personal Único, de conformidad con lo
7 dispuesto en el artículo setenta y cinco de la Ley
8 Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles
9 y Resolución doscientos dieciséis – dos mil diecisiete,
10 dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura el
11 treinta de Noviembre del año dos mil diecisiete
12 agrego esta escritura como documento habilitante.-
13 Bien instruidos de la naturaleza objeto y efectos
14 legales que produce la presente escritura de
15 comodatos a la que proceden de manera libre y
16 voluntaria, sin presión ni coacción alguna, para su
17 celebración previo a su otorgamiento, los
18 comparecientes me presentan la minuta que copiada
19 fielmente es del siguiente tenor: **SEÑOR**
20 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a
21 su cargo, sírvase autorizar una de **CONTRATO DE**
22 **COMODATO**, de conformidad con las cláusulas que
23 se expresan a continuación: **CLÁUSULA**
24 **PRIMERA: INTERVENIENTES:** Intervienen en
25 la celebración del presente instrumento, por una
26 parte, el **GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE**
27 **SAN JUAN DE JUANA DE ORO**, representada por
28 José Flores Trejo, en su calidad de Presidente y; por



Handwritten signature or initials.



Ab. Mirian Carrasco Medina
Notaria



1 otra parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO
2 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL (GAD) DE
3 SAN FRANCISCO DE PUEBLO VIEJO,
4 legalmente representado por su Alcaldesa, Ingeniera
5 Elsy Ospina Garcés, conforme consta en los
6 respectivos nombramientos que se acompaña como
7 habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
8 **ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.-** El
9 artículo doscientos veinticinco de la Constitución de
10 la República dispone la conformación de las
11 instituciones del Estado, que tiene concordancia con
12 el artículo doscientos veintiseis de la misma Carta
13 Magna, que establece que las instituciones del
14 Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras
15 o servidores públicos, tendrán el deber de coordinar
16 acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer
17 efectivo el goce y ejercicio de los derechos
18 reconocidos en la Constitución. **DOS PUNTO**
19 **DOS.-** El artículo doscientos veintiseis de la
20 Constitución de la República determina que: "Las
21 instituciones del Estado, sus organismos,
22 dependencias, las servidoras o servidores públicos y
23 las personas que actúen en virtud de una potestad
24 estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el
25 cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y
26 ejercicio de los derechos reconocidos en la
27 Constitución". **DOS PUNTO TRES.-** Que el
28 artículo doscientos veintisiete de la Carta Magna,



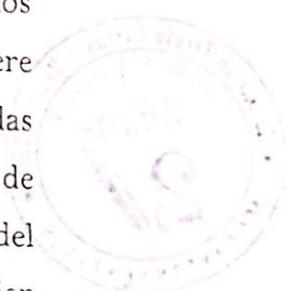
Handwritten signature or mark.



Ab. Mirian Carrasco Medina
Notaria



1 establece: "La administración pública constituye un
2 servicio a la colectividad que se rige por los principios
3 de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,
4 desconcentración, descentralización, coordinación,
5 participación, planificación, transparencia y
6 evaluación". **DOS PUNTO CUATRO.-** El contrato
7 de Comodato se encuentra estipulado en el TITULO
8 VEINTIOCHO del Código Civil, Artículo Dos Mil
9 Setenta y Siete y siguientes, cuyas disposiciones rigen
10 este contrato. **DOS PUNTO CINCO.-** El artículo
11 cuatrocientos cuarenta y uno del Código Orgánico de
12 Organización Territorial, Autonomía y
13 Descentralización, establece: "Comodato.- Para el
14 comodato de bienes de los gobiernos autónomos
15 descentralizados se observarán, en lo que fuere
16 aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas
17 en el Libro Cuarto del Código Civil, con excepción de
18 aquellas que prevén indemnizaciones a favor del
19 comodatario por la mala condición o calidad del bien
20 prestado". **DOS PUNTO SEIS.-** El artículo
21 cuatrocientos sesenta del Código Orgánico de
22 Organización Territorial, Autonomía y
23 Descentralización, establece: "Forma de los
24 contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la
25 venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o
26 arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos
27 autónomos descentralizados se realizará a través de
28 escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de



[Handwritten signature]



Ab. Mirian Carrasco Medina
Notaria



1 bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado
2 al igual que las prórrogas de los plazos en los
3 arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda,
4 se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia ".

5 **DOS PUNTO SIETE.-** El Reglamento General
6 Sustitutivo para el Manejo y Administración de los
7 Bienes del Sector Público, señala lo siguiente:
8 «CAPÍTULO SEIS.- COMODATO O PRÉSTAMO
9 DE USO. ARTICULO SESENTA Y DOS.-
10 Contrato entre entidades públicas.- Cuando dos
11 personas jurídicas distintas pertenecientes al sector
12 público, quisieren que una de ellas entregue a la otra,
13 especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar
14 un contrato de comodato o préstamo de uso,
sujetándose a las normas especiales propias de esta
clase de contrato" **DOS PUNTO OCHO.-** Mediante



17 Oficio Número Setecientos Veinte – GAD – PSJ – S,
de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil
19 veinticuatro, suscrito por el señor José Flores Trejo,
20 Presidente del Gobierno Parroquial Rural de San
21 Juan de Juana de Oro, mismo que en su parte
22 pertinente establece lo siguiente: "Estimada
23 alcaldesa, pongo a su conocimiento que en virtud que
24 el CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO
25 DE USO de los siguientes bienes inmuebles: Parque
26 Infantil Franklin de Mora y Cancha deportiva
27 Humberto Moreira y Parque San Juan Nuevo, está
28 próximo a fenecer este treinta de Noviembre del año

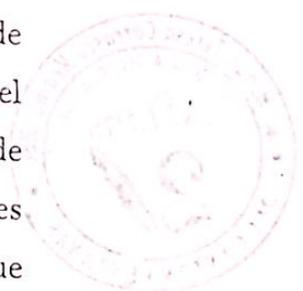
24



Ab. Mirian Carrasco Medina
Notaria



1 dos mil veinticuatro". **DOS PUNTO NUEVE.-**
2 Mediante memorándum Número Cero Veintiseis –
3 PS – GADMCSFP – DOS MIL VEINTICINCO, de
4 fecha veintiuno de enero del año dos mil veinticinco,
5 el Abogado Abraham Velastegui Punin, procurador
6 sindico, en su parte pertinente expone lo siguiente:
7 "**Conclusión:** Con el objeto de atender lo
8 petitionado, se ha traído a colación el sustento legal
9 donde se determina que es legal y procedente el
10 Comodato entre el Gobierno Autónomo
11 Descentralizado Municipal del cantón San Francisco
12 de Puebloviejo y el Gobierno Parroquial Rural de San
13 Juan de Juana de Oro por el plazo de DOS AÑOS
14 contados a partir de la inscripción en el Registro de
15 la propiedad; sobre los inmuebles de propiedad del
16 Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de
17 San Francisco de Puebloviejo, en las instalaciones
18 disponibles donde funcionan aactualmente el parque
19 infantil Franklin de Mora y Cancha deportiva y el
20 Parque San Juan Nuevo. **Recomendaciones: Uno.-**
21 Con la finalidad de legalizar y formalizar, dicha
22 transferencia de dominio sobre el bien inmueble antes
23 señalado, es necesario que se ponga en conocimiento
24 del Ilustre Concejo Municipal del cantón San
25 Francisco de Puebloviejo para que se autorice a la
26 alcaldesa a suscribir la respectiva escritura pública.
27 **Dos.-** Que se establezca dentro de la escritura pública
28 que: - El comodatario no podrá emplear el bien sino



NK



Ab. Mirian Carrasco Medina
Notaria

1 en el uso convenido. – Concluido el comodato, el
2 comodatario tendrá la obligación de restituir el bien
3 entregado en comodato, en las mismas condiciones en
4 que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas
5 en el bien prestado y que no pudieren ser separadas
6 sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del
7 comodante sin que. éste se encuentre obligado a
8 compensarlas. – La comisión de fiscalización del
9 respectivo gobierno autónomo descentralizado
10 controlará el uso autorizado de los bienes dados en
11 comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese
12 dado el uso correspondiente se procederá a su
13 inmediata reversión." **DOS PUNTO DIEZ.-**



14 Mediante sesión celebrada el día veintitres de enero
15 del año dos mil veinticinco, el Ilustre Concejo
16 Municipal del cantón San Francisco de Puebloviejo
17 autorizó dar en comodato del bien inmueble antes
18 referido, autorizando a la representante legal de la
19 entidad a suscribir la respectiva escritura pública.

20 **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:** Con los
21 antecedentes expuestos, el GOBIERNO
22 AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
23 MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO
24 DE PUEBLOVIEJO entrega en comodato el bien
25 inmueble donde actualmente funciona el parque
26 infantil Franklin de Mora y Cancha deportiva y el
27 parque San Juan Nuevo al GOBIERNO
28 PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN DE JUANA

Mirian



Ab. Mirian Carrasco Medina
Notaria

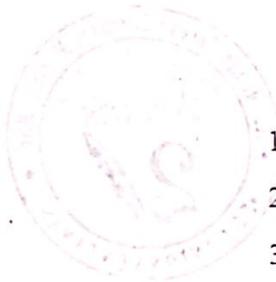


1 DE ORO, para el funcionamiento del parque infantil
2 Franklin de Mora y Cancha deportiva y el Parque San
3 Juan Nuevo, a fin de dar un mejor servicio a la
4 jurisdicción que corresponde. Las partes declaran que
5 las instalaciones materia del presente Comodato, se
6 encuentran en buen estado, de conformidad con el
7 Acta de Entrega y Recepción a suscribirse por los
8 servidores públicos delegados de las Entidades
9 Contratantes; debiendo la Comodataria, en su
10 momento, devolverlos en el mismo estado, esto es, en
11 buenas condiciones, o en caso contrario deberá
12 reparar lo averiado y/o reponer lo perdido.

13 **CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE**
14 **LAS PARTES: CUATRO PUNTO UNO.-**

15 Gobierno Parroquial Rural De San Juan De Juana De Oro se
16 compromete a asumir todas las adecuaciones y
17 construcciones que sean necesarias para el
18 cumplimiento del fin para el cual fue entregada la
19 cosa por parte del Gobierno Autonomo
20 Descentralizado. Así mismo, se compromete a
21 sufragar todos los gastos de conservación, en especial
22 los derivados del consumo de energía eléctrica, agua
23 potable y cualquier otro servicio básico. De igual
24 manera, el Gobierno Parroquial Rural De San Juan
25 De Juana De Oro se compromete a pagar los gastos
26 que se generen por concepto de tasas notariales por
27 el otorgamiento de la presente escritura pública.

28 **CUATRO PUNTO DOS.-** El Gobierno Autonomo



Ab. Mirian Carrasco Medina
Notaria

1 Descentralizado Municipal de San Francisco de
 2 Pueblo Viejo se compromete a no turbar a la
 3 comodataria en el uso y goce de la cosa dada en
 4 comodato. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:** El
 5 plazo de duración del presente Comodato es de DOS
 6 AÑOS a partir de la suscripción del presente
 7 instrumento. **CLÁUSULA SEXTA. -**
 8 **RESTITUCIÓN:** El GOBIERNO PARROQUIAL
 9 RURAL DE SAN JUAN DE JUANA DE ORO,
 10 deberá restituir las instalaciones del terreno y
 11 construcción de los predios en los que se encuentran
 12 ubicados el parque infantil Franklin de Mora y
 13 Cancha Deportiva y el parque San Juan Nuevo, en
 14 buenas condiciones para su operación y
 15 funcionamiento, una vez terminado el plazo acordado,
 o en caso de darse por terminado el Comodato
 anticipadamente. **CLÁUSULA SEPTIMA. -**
 18 **CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes
 19 acuerdan someter las controversias o divergencias
 20 que surgieran en la ejecución del presente contrato,
 21 al procedimiento de mediación, en el Centro de
 22 Mediación de la Procuraduría General del Estado
 23 ubicado en la ciudad de Babahoyo. **CLÁUSULA**
 24 **OCTAVA.-** La cuantía de la presente escritura será
 25 indeterminada por tratarse de un comodato.
 26 **CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE**
 27 **CONTROVERSIAS: NUEVE PUNTO UNO.-** Si
 28 respecto de la divergencia o controversia existentes



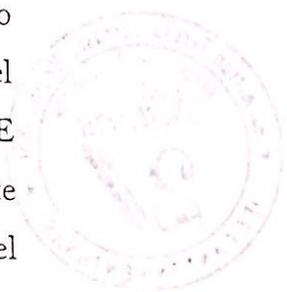
Handwritten signature or mark.



Ab. Mirian Carrasco Medina
Notaria



1 no se lograre un acuerdo directo entre las partes,
2 éstas someterán el asunto controvertido al
3 procedimiento de mediación de conformidad con lo
4 establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en
5 virtud a lo dispuesto en el artículo ciento noventa de
6 la Constitución de la República, en concordancia con
7 el artículo once de la Ley Orgánica de la
8 Procuraduría General del Estado. **NUEVE PUNTO**
9 **DOS.-** De no llegar a una solución con el
10 procedimiento de mediación, las partes se someterán
11 a lo establecido en el Código Orgánico General de
12 Procesos; siendo competente para conocer la
13 controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso
14 Administrativo que ejerce jurisdicción en el
15 domicilio de la Entidad Contratante. **NUEVE**
16 **PUNTO TRES.-** La legislación aplicable a este
17 contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el
18 contratista declara conocer el ordenamiento jurídico
19 ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado
20 el mismo en todo lo que sea aplicable al presente
21 contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - DOMICILIO:**
22 Para todos los efectos de este Contrato, las partes
23 convienen en señalar su domicilio: El GOBIERNO
24 PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN DE
25 JUANA DE ORO: Calle Veinticuatro de Mayo y
26 León de Febres Cordero, San Juan, Los Rios,
27 Ecuador, correo electrónico: info@sanjuan.gob.ec
28 Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de



Handwritten signature or mark.



Ab. Mirian Carrasco Medina
Notaria

1 San Francisco de Pueblo Viejo: Fermín Chavez y
2 Miguel Suárez Seminario. Teléfono: cero cinco
3 dos nueve cinco cuatro cero cinco tres.
4 Pueblo Viejo, Ecuador, correo electrónico
5 alcaldia@gadpuebloviejo.gob.ec. — CLÁUSULA
6 DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN DE LAS
7 PARTES: Libre y voluntariamente, previa el
8 cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos
9 exigidos por las leyes de la materia, las partes
10 declaran expresamente su aceptación a todo lo
11 acordado en el presente instrumento, a cuyas
12 estipulaciones se someten y para constancia
13 suscriben el presente documento en cuatro
14 ejemplares de igual tenor y valor. Anteponga y
15 agregue usted, señor Notario, las demás
16 formalidades de ley, para la validez y
17 perfeccionamiento de este instrumento.- HASTA
18 AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a
19 escritura pública, la misma que se encuentra firmada
20 por el Abogado Abraham Velastegui Punin, con
21 matrícula número cero nueve guion dos mil
22 dieciocho guion ochocientos dieciocho del Foro de
23 Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la
24 celebración y otorgamiento de la presente escritura
25 se observaron los preceptos legales que el caso
26 requiere.- Léida que les fue esta escritura de
27 principio a fin, en alta y clara voz, por mí la Notaria
28 a los comparecientes, éstos se ratifican en la





MINUTA DE COMODATO

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase autorizar una de **CONTRATO DE COMODATO**, de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES

Intervienen en la celebración del presente instrumento, por una parte, el **GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN DE JUANA DE ORO**, representada por José Flores Trejo, en su calidad de Presidente y; por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL (GAD) DE SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO**, legalmente representado por su Alcaldesa, Ing. Elsy Ospina Garcés, conforme consta en los respectivos nombramientos que se acompaña como habilitante.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

2.1.- El artículo 225 de la Constitución de la República dispone la conformación de las instituciones del Estado, que tiene concordancia con el artículo 226 de la misma Carta Magna, que establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

2.2.- El artículo 226 de la Constitución de la República determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

2.3.- Que el artículo 227 de la Carta Magna, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

2.4.- El contrato de Comodato se encuentra estipulado en el TITULO XXVIII del Código Civil, Artículo 2077 y siguientes, cuyas disposiciones rigen este contrato.

2.5.- El artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado”*.

2.6.- El artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia”*.



2.7.- El Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de los Bienes del Sector Público, señala lo siguiente:

"CAPÍTULO VI. -

COMODATO O PRÉSTAMO DE USO

Art. 62.- Contrato entre entidades públicas. - Cuando dos personas jurídicas distintas pertenecientes al sector público, quisieren que una de ellas entregue a la otra, especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato".

2.8.- Mediante Oficio No. 720-GAD-PSJ-S, de fecha 21 de noviembre del 2024, suscrito por el Sr. Jose Flores Trejo, Presidente del Gobierno Parroquial Rural de San Juan de Juana de Oro, mismo que en su parte pertinente establece lo siguiente: *"Estimada alcaldesa, pongo a su conocimiento que en virtud que el CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO de los siguientes bienes inmuebles: Parque Infantil Franklin de Mora y Cancha deportiva Humberto Moreira y Parque San Juan Nuevo, está próximo a fenecer este 30 de Noviembre del 2024".*

2.9.- Mediante memorandum No. 026-PS-GADMCSFP-2025, de fecha 21 de enero de 2025, el Abg. Abraham Velástegui Punin, procurador sindico, en su parte pertinente expone lo siguiente: **"Conclusión:** *Con el objeto de atender lo peticionado, se ha traído a colación el sustento legal donde se determina que es legal y procedente el Comodato entre el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Pueblo Viejo y el Gobierno Parroquial Rural de San Juan de Juana de Oro por el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la inscripción en el Registro de la propiedad; sobre los inmuebles de propiedad del GAD Municipal de San Francisco de Pueblo Viejo en las instalaciones disponibles donde funcionan actualmente el parque infantil Franklin de Mora y Cancha deportiva y el Parque San Juan Nuevo.*

Recomendaciones:

1.- *Con la finalidad de legalizar y formalizar, dicha transferencia de dominio sobre el bien inmueble antes señalado, es necesario que se ponga en conocimiento del Ilustre Concejo Municipal del cantón San Francisco de Pueblo Viejo para que se autorice a la alcaldesa a suscribir la respectiva escritura pública.*

2.- *Que se establezca dentro de la escritura pública que:*

- *El comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido.*

- *Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.*



- La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión. ”

2.10.- Mediante sesión celebrada el día 23 de enero del 2025, el Ilustre Concejo Municipal del cantón San Francisco de Pueblo Viejo autorizó dar en comodato del bien inmueble antes referido, autorizando a la representante legal de la entidad a suscribir la respectiva escritura pública. .

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

Con los antecedentes expuestos, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO entrega en comodato el bien inmueble donde actualmente funciona el parque infantil Franklin de Mora y Cancha deportiva y el parque San Juan Nuevo al GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN DE JUANA DE ORO, para el funcionamiento del parque infantil Franklin de Mora y Cancha deportiva y el Parque San Juan Nuevo, a fin de dar un mejor servicio a la jurisdicción que corresponde.

Las partes declaran que las instalaciones materia del presente Comodato, se encuentran en buen estado, de conformidad con el Acta de Entrega y Recepción a suscribirse por los servidores públicos delegados de las Entidades Contratantes; debiendo la Comodataria, en su momento, devolverlos en el mismo estado, esto es, en buenas condiciones, o en caso contrario deberá reparar lo averiado y/o reponer lo perdido.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Gobierno Parroquial Rural De San Juan De Juana De Oro se compromete a asumir todas las adecuaciones y construcciones que sean necesarias para el cumplimiento del fin para el cual fue entregada la cosa por parte del GAD. Así mismo, se compromete a sufragar todos los gastos de conservación, en especial los derivados del consumo de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro servicio básico. De igual manera, el Gobierno Parroquial Rural De San Juan De Juana De Oro se compromete a pagar los gastos que se generen por concepto de tasas notariales por el otorgamiento de la presente escritura pública.

4.2 El GAD Municipal de San Francisco de Pueblo Viejo se compromete a no turbar a la comodataria en el uso y goce de la cosa dada en comodato.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO

El plazo de duración del presente Comodato es de 2 AÑOS a partir de la suscripción del presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA. - RESTITUCIÓN

El GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN DE JUANA DE ORO deberá restituir las instalaciones del terreno y construcción de los predios en los que se encuentran ubicados el parque infantil Franklin de Mora y Cancha Deportiva y el parque San Juan Nuevo, en buenas condiciones para su operación y funcionamiento, una vez terminado el plazo acordado, o en caso de darse por terminado el Comodato anticipadamente.

CLÁUSULA SEPTIMA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA



Las partes acuerdan someter las controversias o disputas que surgieran en la ejecución del presente contrato, al procedimiento de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado ubicado en la ciudad de Babahoyo.

CLÁUSULA OCTAVA. - CUANTIA.-

La cuantía de la presente escritura será indeterminada por tratarse de un comodato.

CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

9.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas someterán el asunto controvertido al procedimiento de mediación de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en virtud a lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

9.2 De no llegar a una solución con el procedimiento de mediación, las partes se someterán a lo establecido en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

9.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO

Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio:

El GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN DE JUANA DE ORO: Calle 24 de mayo y León de Febres Cordero. San Juan, Los Rios, Ecuador, correo electrónico: info@sanjuan.gob.ec

GAD Municipal de San Francisco de Puebloviejo: Fermín Chavez y Miguel Suárez Seminario. Teléfono: 052 954 053. Puebloviejo, Ecuador, correo electrónico alcaldia@gadpuebloviejo.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, previa el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia suscriben el presente documento en cuatro ejemplares de igual tenor y valor.

Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de ley, para la validez y perfeccionamiento de este instrumento.


Abraham Antonio Velastegui Punin
Procurador Síndico Municipal
Reg. Prof. #09-2018-818



PUEBLOVIEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO

LOS RÍOS - ECUADOR

ESPECIE VALORADA
USD: 2:00

CERTIFICADO DE AVALÚOS ^{03 de febrero de 2025} N° 017219

Puebloviejo, a _____ del 202 _____

UNIDAD DE AVALUOS Y CATASTRO

CERTIFICACION



Revisado el Catastro de Predios Urbano, del Cantón San Francisco De Puebloviejo, Parroquia san Juan, Provincia de Los Rios, a mi cargo hago conocer que **GAD MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO - PARQUE INFANTIL MUNICIPIO**, se encuentra como **PROPIETARIO**, del predio que detallo a continuación:

CLAVE CATASTRAL	CALLE	AREA DE TERRENO	AVALUO
12-04-52-001-008-017-027	AURORA ESTRADA Y AYALA ENTRE 24 DE JUNIO NORTE	1.247,43 m2	\$ 109.999,91

Certificado que otorgo para el trámite legal que se estime conveniente.

Atentamente,

Beiker Parrales Vergara
Tnglo. Beiker Parrales Vergara

JEFE DE LA UNIDAD DE AVALUOS Y CATASTRO



PUEBLOVIEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO



ESPECIE VALORADA
USD. 2:00

CERTIFICADO DE AVALUOS ^{03 de febrero de 2025} N: 017218

Pueblo Viejo, a _____ del 202__

UNIDAD DE AVALUOS Y CATASTRO

CERTIFICACION

Revisado el Catastro de Predios Urbano, del Cantón San Francisco De Pueblo Viejo, Parroquia san Juan, Provincia de Los Rios, a mi cargo hago conocer que GAD MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO - CANCHA DEPORTIVA (HUMBERTO MOREIRA), se encuentra como PROPIETARIO, del predio que detallo a continuación:

CLAVE CATASTRAL	CALLE	AREA DE TERRENO	AVALUO
12-04-52-001-003-010-003	VICENTE RAMON ROCA ENTRE VICENTE RAMON ROCA SUR	956.34 m2	\$ 14.947,62

Certificado que otorgo para el trámite legal que se estime conveniente.

Atentamente,

Tnglo. Beiker Parrales Vergara

JEFE DE LA UNIDAD DE AVALUOS Y CATASTRO

M



Factura: 001-004-000007086



20251207002P00089

NOTARIO(A) MIRIAN TERESA CARRASCO MEDINA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON VENTANAS

EXTRACTO



Escritura N°:		20251207002P00089					
ACTO O CONTRATO:							
COMODATO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE FEBRERO DEL 2025. (9-40)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO	REPRESENTADO POR	RUC	1260006340001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	ELSY JODAMIA OSPINA GARCES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que represente
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN	REPRESENTADO POR	RUC	1260023860001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	JOSE EDGAR FLORES TREJO
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOS RIOS		VENTANAS			VENTANAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		0.00					

NOTARIO(A) MIRIAN TERESA CARRASCO MEDINA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON VENTANAS

EXTRACTO

Escritura N°:		20251207002P00089					
ACTO O CONTRATO:							
COMODATO							



NOTARIA (A) MIRIAM TERESA CARRASCO MEDINA
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON VENTANAS
 NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTON VENTANAS

[Handwritten signature]

ESCRITURA N°:	20251207002P0089
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE FEBRERO DEL 2025 (9:40)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 1:	https://sne linea.sr.gob.ec/sr-sne-linea/SrFucoWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/CertificadoValidacionDocumentos
OBSERVACION:	

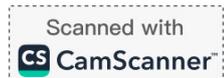
CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PUBLICA

FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE FEBRERO DEL 2025 (9:40)	
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombre/Razon social	Tipo interviniente	Documento de Identidad
Juridica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO	REPRESENTADO POR	RUC
			12600634000
			EQUATORIA NA
			COMPARACION
			ELSY JODAMIA OSPINA GARCES
A FAVOR DE			
Persona	Nombre/Razon social	Tipo interviniente	Documento de Identidad
Juridica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN	REPRESENTADO POR	RUC
			126002386000
			EQUATORIA NA
			COMPARACION
			JOSE EDGAR FLORES TREJO
UBICACION			
Provincia	Canton	Parroquia	
LOS RIOS	VENTANAS	VENTANAS	
DESCRIPCION DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		0.00	



PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO EL DÍA 23 DE ENERO DEL 2025.

En la ciudad de Pueblo Viejo, cabecera Cantonal de San Francisco de Pueblo Viejo, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil veinticinco, previa convocatoria dispuesta por la señora Ing. Elsy Ospina Garcés, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo, en el Salón de Sesiones del GAD Municipal, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos (10H35), están presentes los siguientes señores: Ing. Elsy Ospina Garcés, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; Ab. Carlos Ortega Barzola, Vicealcalde del GAD Municipal; Lcdo. Douglas Garcés Barco, Concejal; Lcda. Cinthya Muñoz Armea, Concejala; Lcda. Rosa Rodríguez Bajaña, Concejala; y, Msc. Secibel Yépez Pérez, Concejala. También se encuentran presente el Ab. Abraham Velastegui Punin, Procurador Sindico Municipal Actúa el Ab Humberto Murillo Coello, Secretario Titular del GAD Municipal, quien certifica y da fe del presente acto. Interviene la señora Alcaldesa, para disponer al Secretario constate la existencia del quórum de ley. El Secretario en cumplimiento a esta disposición, constata la presencia de los cinco concejales Principales en la Sala, e indica que si existe el quórum de ley reglamentario. Seguidamente la señora Alcaldesa, declara instalada la Sesión de carácter Ordinaria y dispone se de lectura al Orden del Día, que se tiene elaborado para la presente Sesión. El Secretario en cumplimiento a esta disposición, da lectura al Orden de Día, el mismo que consta de los siguientes puntos. **PRIMERO.** - - Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión anterior de fecha 16 de Enero del 2025. **SEGUNDO.**- Conocimiento, Análisis y Resolución del Informe Jurídico de fecha 20 de Enero del 2025, relacionado a la Donación de un lote de terreno con Clave Catastral No. 12-04-52-051-002-002-823, ubicado en el Sector María Rosa de la Parroquia San Juan, del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo, a favor del Ministerio de Educación Distrito 12D02 Pueblo Viejo, para el funcionamiento de la Escuela de Educación Básica Jujanillo. **TERCERO** - Conocimiento, Análisis y Resolución de los Informes Jurídicos de fecha 23, 24 y 26 de Diciembre del 2024, relacionado a la legalización de Lotes de Terrenos, ubicados en el Cementerio General de la Parroquia San Juan, del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo, a favor de Moreira Zapata Damaris Yarisbell 1 Puesto, Santos Rodríguez Jacinto Daniel 1 Puesto, Cayambe paca Belisario 1 Puesto, Garcés López Bienvenida Natalia 2 Puesto y Cayambe Padilla Nelson Dionicio 1 Puesto. **CUARTO.**- - Conocimiento, Análisis y Resolución del Informe Jurídico de fecha 06 de Enero del 2025, relacionado a la legalización de un lote de Terreno, ubicado en el Cementerio General de la Cabecera Cantonal, del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo, a favor de la señora Paucar Vecilla Fanny Patricia 1 Puesto, **QUINTO.**- Conocimiento, Análisis y Resolución del Informe Jurídico de fecha 21 de Enero del 2025, relacionado al **LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR**, de un predio urbano ubicado en la calle 8 de Agosto, de la Parroquia Puerto Pechiche, del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo, con Clave Catastral No. 12-04-51-001-002-008-010, a favor de la señora **Arias Jurado Adriana Stefania**. **SEXTO.**- Conocimiento, Análisis y Resolución del Informe Jurídico de fecha 21 de Enero del 2025, para Autorizar a la señora Alcaldesa, la suscripción de un Comodato con el Gobierno Parroquial de San Juan, del bien donde actualmente funciona el Parque Infantil Franklin de Mora, la Cancha Deportiva y Parque de San Juan Nuevo. **SEPTIMO.**- Conocimiento, Análisis y Resolución del Informe Jurídico de fecha 21 de enero del 2025, relacionado a la solicitud de **EXONERACION Y BAJA DE VALORES ADEUDADOS A LA MUNICIPALIDAD POR VARIOS CONCEPTOS Y TASAS** a favor de la señora **Zúñiga García María Isabel**. **OCTAVO.**- Elaboración y Aprobación del Programa para la Sesión Solemne por el 179 Aniversario de vida cantonal de San Francisco de Pueblo Viejo, a celebrarse el día 07 de Febrero del 2025. Una vez, que se conoció el Orden del Día, la señora Alcaldesa, pone a consideración de los señores Concejales presentes en la Sala el mismo para su debida aprobación. Interviene la Concejala Msc. Secibel Yépez Pérez, quien manifiesta que habiéndose puesto a consideración de los señores concejales presentes en la sala de sesiones, y estando de acuerdo con el presente Orden del Día para la





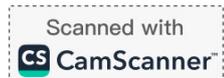
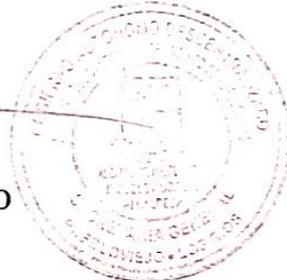
sesión de hoy jueves veintitres de enero del 2025, por lo que se dio a moción para que el mismo sea aprobado por los demás compañeros Concejales integrantes del Cabildo Cantonal, moción que contó con el apoyo de la Concejala Leda. Cinthya Muñoz Armea. De inmediato la señora Alcaldesa, dispone se someta a votación la moción presentada por contar con el debido apoyo. El Secretario en cumplimiento a esta disposición, toma la votación en orden alfabético y nominal, el Concejal Lcdo. Douglas Garcés Barco, vota a favor de la moción, la Concejala Leda. Cinthya Muñoz Armea, vota a favor de la moción, el Concejal Ab. Carlos Ortega Barzola, vota a favor de la moción; la Concejala Leda. Rosa Rodríguez Bajaña, vota a favor de la moción; la Concejala Msc. Secibel Yépez Pérez, vota a favor de su moción, y, la señora Alcaldesa Ing. Elsy Ospina Garcés, vota a favor de la moción.

Resolución. por votación unánime de los señores Concejales integrantes del Cabildo Cantonal presentes en la Sala, se resuelve aprobar el Orden del Día para la Sesión Ordinaria a celebrarse el día de hoy jueves veintitres de enero del dos mil veinticinco con los ocho puntos constantes en el mismo. Una vez que fue aprobado el Orden del día y tratar lo relacionado al Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Punto, de inmediato se pasó a tratar el **SEXTO PUNTO.-** Conocimiento, Análisis y Resolución del Informe Jurídico de fecha 21 de Enero del 2025, para Autorizar a la señora Alcaldesa, la suscripción de un Comodato con el Gobierno Parroquial de San Juan, del bien donde actualmente funciona el Parque Infantil Franklin de Mora, la Cancha Deportiva y Parque de San Juan Nuevo. Interviene la señora Alcaldesa, para poner a consideración de los señores Concejales presentes en la sala el Sexto Punto del Orden del Día. Hace uso de la palabra la Concejala Leda. Rosa Rodríguez Bajaña, quien manifiesta compañeros concejales esto se refiere a la cancha y los dos parques para que puedan dar mantenimiento y realizar los arreglos correspondiente, al Parque Infantil "Franklin De Mora", ubicado en la Parroquia Rural San Juan, a la cancha deportiva de San Juan Nuevo y del Parque de San Juan Nuevo de la Parroquia Rural San Juan, y en el año 2023 se aprobó la firma de un Convenio de Cooperación de Competencias Concurrentes, igualmente manifiesta que el comodato se puede extender a unos veinte años, por lo que mociono se autorice a la Alcaldesa para la firma de este comodato con un plazo de dos años, moción que es apoyada por el Concejal Lcdo. Douglas Garcés Barco. De inmediato la señora Alcaldesa, dispone se someta a votación la moción presentada por contar con el debido apoyo. El Secretario en cumplimiento a esta disposición, toma la votación en orden alfabético y nominal, el Concejal Lic. Douglas Garcés Barco, vota a favor de la moción. La Concejala Leda. Cinthya Muñoz Armea, vota a favor de la moción. El Concejal Ab. Carlos Ortega Barzola, vota a favor de la moción. La Concejala Leda. Rosa Rodríguez Bajaña, vota a favor de su moción, la Concejala Msc. Secibel Yépez Pérez, vota a favor de la moción; y la señora Alcaldesa Ing. Elsy Ospina Garcés, vota a favor de la moción. **Resolviéndose** por votación unánime de los señores Concejales Integrantes del Cabildo Cantonal presentes en la Sala, se autoriza a la señora Alcaldesa, la suscripción de un Comodato de Cooperación Interinstitucional por el plazo de dos años, el mismo que podría extenderse, de los bienes donde actualmente funciona el Parque Infantil Franklin de Mora, la Cancha Deportiva y Parque de San Juan Nuevo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan de Juana de Oro, del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo. Seguidamente se pasa a tratar el **SEPTIMO PUNTO.....**

Certifico que es fiel copia de su original a la que me remito en caso de ser necesario.

Pueblo Viejo, 29 de Enero del 2025

Abg. Humberto Murillo Coello
SECRETARIO GENERAL GADM PUEBLOVIEJO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1203357080

Nombres del ciudadano: OSPINA GARCES ELSY JODAMIA



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS
RIOS/PUEBLOVIEJO/PUEBLOVIEJO

Fecha de nacimiento: 11 DE JUNIO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ORTEGA BARZOLA CARLOS ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 18 DE MARZO DE 2005

Datos del Padre: OSPINA LEON JULIO LEONARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GARCES NAVARRETE ELSY LILA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE ENERO DE 2025

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2025

Emisor: MIRIAN TERESA CARRASCO MEDINA - LOS RIOS-VENTANAS-NT 2 - LOS RIOS - VENTANAS



N° de certificado: 251-108-68655



251-108-68655

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 OSPINA LEON JULIO LEONARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GARCES NAVARETE ELSY LILIA
 ESTADO CIVIL
 CASADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
 ORTEGA BARZOLA CARLOS ENRIQUE
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 BABAHYOYO 28 ENE 2025

CÓDIGO DACTILAR
 E4233V4442
 TIPO SANGRE O+

DONANTE
 No donante

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSAJOS

APELLIDOS
 OSPINA
 GARCES
 NOMBRES
 ELSY JODAMIA
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO
 11 JUN 1972
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOS RIOS PUEBLO VIEJO
 PUEBLO VIEJO
 FIRMA DEL TITULAR

CONDICION CIUDADANIA

SEXO
 MUJER
 No DOCUMENTO
 104714202
 FECHA DE VENCIMIENTO
 28 ENE 2035
 NATICAN
 423347



I<ECU1047142023<<<<<<1203357080
 7206111F3501287ECU<NO<DONANTEO
 OSPINA<GARCES<<ELSY<JODAMIA<<<<<<



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 01 DE ABRIL DE 2017

OSPINA GARCES ELSY JODAMIA 78851632

PROVINCIA LOS RIOS
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 CANTÓN PUEBLO VIEJO
 PARROQUIA SAN JUAN
 JUNTA No 0015 FEMENINO

1203357080



De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial
 Doy Fe que la fotocopia que antecede es igual a la
 original que me fue exhibida

Ventanas. 06 FEB 2025

Ab. Mirian Carrasco Medina
 NOTARIA SEJEDRA DEL CANTÓN VENTANAS



De conformidad al Art 28 numeral 5 de la Ley Notarial
Doy Fe que la fotocopia que antecede es igual a la
original que me fue presentada

Verdadero, 16 FEB 2023

Ab. Milton Teresa Carrasco Medina
NOTARIA SECUNDARIA DEL CANTON VENTANAS

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 217 de la
Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1,
numeral 4; y 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organización
Política de la República del Ecuador, Código de la Democracia

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos
Confiere a



Elsy Fodamia Ospina Garcés

la credencial de

Alcaldesa
del
Cantón Pueblo Viejo

Para cumplir sus funciones para el período 2023 - 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Babahoyo, a los 05 días del mes de mayo de 2023

Inés Clotilde Estupiñán Aguirre
VICEPRESIDENTA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE LOS RÍOS

Carlos Alberto Villegas Cedeño
PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE LOS RÍOS

Karen Lisbeth Buenano Romero
VOCALES JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE LOS RÍOS

Ana Graciela Molina Manzo
SECRETARÍA JUNTA PROVINCIAL

Abraham Manja Lopez
SECRETARÍA JUNTA PROVINCIAL



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO

Número RUC
1260006340001

De conformidad al Art. 18 Num. 1 de la Ley Notarial Dey Fe que el Documento que antecede en _____ foja(s) util(es) fue materializado de la pagina web y/o soporte electrónico _____

Representante legal
• OSPINA GARCES ELSY JODAMIA

orientina.sri.gob.ec
Ventanas, 10/06/2025

[Signature]
Ab. Mónica Carrasco Medina

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
10/12/1999	22/05/2023	07/02/1846
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
07/02/1846	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 5 / LOS RIOS / PUEBLO VIEJO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: LOS RIOS Cantón: PUEBLO VIEJO Parroquia: PUEBLOVIEJO

Dirección

Calle: FERMIN CHAVEZ Número: S/N Intersección: MIGUEL SUAREZ Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 052954053 Email: m_pviejo@hotmail.com Celular: 0968590493
Email: contabilidad@gadpuebloviejo.gob.ec

Actividades económicas

- 084110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- 084121101 - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE PROGRAMAS DESTINADOS A PROMOVER EL BIENESTAR PERSONAL EN SALUD; ADMINISTRACIÓN DE POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ADOPTADAS EN ESTE ÁMBITO Y DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES.
- 086200102 - CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTA EN CENTROS MÉDICOS DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y A DOMICILIO.
- 086200103 - CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLINICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES.
- 086200201 - ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO. POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA EN CONSULTORIOS PRIVADOS
- 086901701 - ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR: PARTERAS, PERSONAL ESPECIALIZADO EN FISIOTERAPIA, HIDROTERAPIA, MASAJE TERAPÉUTICO, ERGOTERAPIA, LOGOTERAPIA, PODOLOGÍA, ETCÉTERA; QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI TENGAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.



Inicio > Validación certificados y declaraciones código QR

Validación certificados y declaraciones código QR

El documento fue emitido por el Servicio de Rentas Internas con el siguiente detalle:

RUC / cédula	Apellidos y Nombres
1260006340001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO
Código Documento	Fecha generación
ROR1727189257774670	24/09/2024 09:47:37
Tipo	
RUC	

Nueva consulta

Handwritten mark

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON SAN FRANCISCO DE
PUEBLOVIEJO

Número RUC
126000634000



Establecimientos

Abiertos
3

Cerrados
2

Obligaciones tributarias

- 2011 - DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gov.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RDR1727189257774670
Fecha y hora de emisión: 24 de septiembre de 2024 09:47
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERGCO15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

De conformidad al Art. 18 Numeral 5
de la Ley Notarial Doy Fe que el Documento
que antecede en _____ foja(s) util(es)
fue materializado de la página web y/o
soporte electrónico _____
Sri en línea. SRI. Gov. ec
Ventanas _____
06-09-2025

Ab. Miriam Carrasco Medina



Certificados > Validación certificados y declaraciones código QR

Validación certificados y declaraciones código QR

El documento fue emitido por el Servicio de Rentas Internas con el siguiente detalle:

RUC / cédula
1260006340001

Apellidos y Nombres
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE
PUEBLOVIEJO

Código Documento
RCR1727189257774670

Tipo
RUC

Fecha generación
24/09/2024 09:47:37



Nueva consulta



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1202136436

Nombres del ciudadano: FLORES TREJO JOSE EDGAR



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/PUEBLOVIEJO/SAN JUAN

Fecha de nacimiento: 8 DE MAYO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: FLORES AVILEZ EUGENIO ROBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TREJO VILLACRES FLOR ELISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

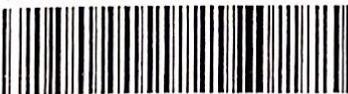
Condición de donante: NO DONANTE



Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2025

Emisor: MIRIAN TERESA CARRASCO MEDINA - LOS RIOS-VENTANAS-NT 2 - LOS RIOS - VENTANAS

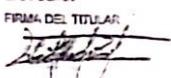
N° de certificado: 251-108-68702



251-108-68702

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL
 APELLIDOS: FLORES
 NOMBRE: TREJO
 NOMBRE COMPLETO: JOSE EDGAR
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO: 05 MAY 1965
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS-PUEBLO VIEJO
 SAN JUAN
 FIRMA DEL TITULAR: 
 N.I. 1202136436

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FLORES AMEZ EUGENIO ROBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TREJO VILLACRES FLOR ELISA
 ESTADO CIVIL: SOLTERO
 CODIGO BASTIAR: M3355V4032
 TIPO BASTIAR: 04
 DONANTE: No donante
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: BABA 26 NOV 2022
 DIRECTOR GENERAL: 

I<ECU0720241457<<<<<<1202136436
 6505080M3311204ECU<NO<DONANTE3
 FLORES<TREJO<<JOSE<EDGAR<<<<<<



FLORES TREJO JOSE EDGAR 10564336
 PROVINCIA: LOS RIOS
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 CANTÓN: PUEBLO VIEJO
 VEREDAS: SAN JUAN
 SEXO: MASCULINO
 JUNTA: 0001 MASCULINO 1202136436



De conformidad al Artículo numeral 5 de la Ley Notarial
 Doy Fe que la fotocopia que antecede es igual a la
 original que me fue exhibida

Ventanas, 06 FEB 2025
 Ab. Mirian Carrasco Medina
 FOTARIA SEGUEDA DEL CANTÓN VENTANAS



De conformidad al Artículo numeral 3 de la Ley Notarial
Dey Fe que la fotocopia que antecede es igual a la
original que me fue exhibido

Ventanas, 05 FEB 2023

Ab. Miriam Carrasco Medina
NOTARIA PÚBLICA CANTÓN VENTANAS

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la
Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 27
numeral 4 y, 165 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones
Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos
Confiere o



José Edgar Flores Trejo

la credencial de

Vocal de la Junta Parroquial San Juan
del
Cantón Pueblo Viejo

Para cumplir sus funciones para el periodo 2023 - 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Babahoyo, a los 05 días del mes de mayo de 2023

Inés Clotilde Estupiñán Aguirre
VICEPRESIDENTA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE LOS RÍOS

Carlos Alberto Villegas Cedeño
PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE LOS RÍOS

Karen Lisbeth Buenaño Romero
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE LOS RÍOS

Ana Grace Moliná Manzo
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE LOS RÍOS

César Augusto Navia García
SECRETARIO AD-HOC JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE LOS RÍOS

Sol Abraham Hanna López
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE LOS RÍOS



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN

Número RUC
1260023860001

Representante legal
• FLORES TREJO JOSE EDGAR



Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	
Fecha de registro 22/02/2002	Fecha de actualización 17/05/2023	Inicio de actividades 27/10/2000
Fecha de constitución 27/10/2000	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 5 / LOS RIOS / PUEBLO VIEJO		Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención SI	Contribuyente especial NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: LOS RIOS Cantón: PUEBLO VIEJO Parroquia: SAN JUAN

Dirección

Calle: LEON DE FEBRES CORDERO Número: S/N Intersección: 24 DE MAYO
Referencia: DIAGONAL A LA ESCUELA 24 DE MAYO

Medios de contacto

Email: juntaparroquiasanjuan@hotmail.com Celular: 0994569546

Actividades económicas

• 084300101 - OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SEGURIDAD SOCIAL.

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO



Certificados > Validación certificados y declaraciones código QR

Validación certificados y declaraciones código QR

El documento fue emitido por el Servicio de Rentas Internas con el siguiente detalle:

RUC / cédula

1260023860001

Apellidos y Nombres

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN

Código Documento

ROR1736431061140675

Tipo

RUC

Fecha generación

09/01/2025 08:57:41

[Nueva consulta](#)

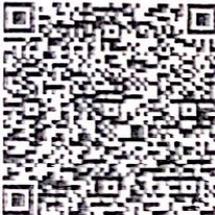
Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE SAN JUAN

Número RUC
1260023860001

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1735431091140575
Fecha y hora de emisión: 09 de enero de 2025 09:57
Dirección IP: 10.1.2.143

Validéz del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERO3C18-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2018, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

De conformidad al Art. 15 Numeral 3 de la Ley Notarial Doy Fe que el Documento que antecede en _____ foja(s) util(les) fue materializado de la página web y/o soporte electrónico _____

Ab. Mirion Carrasco Medina
Ventanas _____

Ab. Mirion Carrasco Medina





Certificados > Validación certificados y declaraciones código QR

Validación certificados y declaraciones código QR

El documento fue emitido por el Servicio de Rentas Internas con el siguiente detalle:

RUC / cédula

1260023860001

Apellidos y Nombres

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN

Código Documento

RGR1736431061140675

Tipo

RJC

Fecha generación

09/01/2025 08:57:41



Handwritten mark

Nueva consulta



Ab. Mirian Carrasco Medina
Notaria

1 aceptación de su contenido y firman conmigo la
2 Notaria en unidad de acto, se incorpora al protocolo
3 de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual



4 DOY FE.-

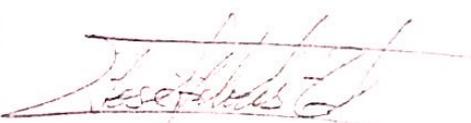
5
6
7  
8 Ing. OSPINA GARCES ELSY JODAMIA

9 C.C. # 1203357080

10 ALCALDESA G.A.D. MUNICIPAL SAN

11 FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO

12 RUC # 1260006340001

13
14  
15
16 FLORES TREJO JOSE EDGAR

17 C.C. # 1202136436

18 PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL

19 RURAL DE SAN JUAN

20 RUC # 1260023860001



23
24 
25
26 ~~Mirian Carrasco Medina~~
27 NOTARIA SEGUNDA
28 DEL CANTÓN VENTANAS



Ab. Mirian Carrasco Medina
Notaria

1 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
2 **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que la sello
3 y firmo en esta ciudad de Ventanas el día de
4 hoy jueves seis de febrero del año dos mil
5 veintidós. **DOY FE.**



Ab. Mirian Carrasco Medina
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN VENTANAS

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PUEBLOVIEJO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Febrero de Dos Mil Veinticinco queda inscrito el acto o contrato COMODATO en el Registro de GRAVÁMENES de tomo 1 de fojas 16 a 38 con el número de inscripción 2 celebrado entre: ([GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUEBLOVIEJO en calidad de COMODANTE], [GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE SAN JUAN en calidad de COMODATARIO]).


Abg. Abraham Velastegui Punin

Firma del Registrador - Registrador (E)

Ab. Abraham Velastegui Punin
REGISTRADOR (E) DE
LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
PUEBLOVIEJO - LOS RIOS - ECUADOR

